AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, trascrito literalmente dice:

"En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, Dª. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Dª. Mª. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y Dª. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria General, Dª. Carmen López Prieto, que doy fe del acto. No concurre el Sr. Interventor accidental.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21/01/2019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y VIVIENDA PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAS A LAS TAREAS, SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 17/01//2019, que es como sigue:

"PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y VIVIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asignación de personas a las tareas, sus funciones y competencias requeridas por el Proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión

Doña Verónica Morillo Baena, en su calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda, CONSIDERANDO:

1º. El Proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión, ha sido aprobado por Resolución de *13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).*

2º. El informe de necesidades emitido por la gerencia de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil S.L.U. (en adelante SODEPO), con fecha 16 de enero de 2019.

3º. La actividad del Proyecto corresponde con el objeto social de SODEPO, ente instrumental y medio técnico propio del Ayuntamiento de Puente Genil, y dicha entidad cuenta con recursos humanos con la capacitación y experiencia requerida. Siendo el personal propio gasto elegible, conforme a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre (BOE nº 307 de 21 de diciembre de 2016), por la que se determinan los gastos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020; si han sido destinados a la ejecución del Proyecto, y así se hace constar mediante resolución o decisión formal de la autoridad competente (en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las funciones, así como el método de imputación en caso de dedicación parcial).

En su virtud,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil, asignar a las siguientes personas, con la dedicación porcentual de su jornada laboral que se indica por el período de ejecución del Proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión (APPOEFE-P22), con las tareas, funciones y competencias que se detallan:

Persona	Función	Competencia	Dedicación
José Jaraba Muñoz (DNI 34022204Y)	Responsable	Tutorización y orientación	25%
Manuel Baena Pedraza (DNI 30461019A)	Técnico Superior	Tutorización y orientación	75%
Dolores Yago Moyano (DNI 34021285F)	Técnico Superior	Tutorización y orientación	60%
José Pérez Bergillos (DNI 48866501B)	Técnico medio	Tutorización y orientación	35%

Tareas de tutorización y orientación a realizar con las personas usuarias/participantes:

1.- Fase de orientación inicial: fase destinada a dinamizar e informar a las personas pertenecientes a los colectivos destinatarios, especialmente en las zonas catalogadas como desfavorecidas en el Proyecto.

2.- Fase de acogida: fase destinada a conocer las necesidades y expectativas de la persona usuaria, así como informar sobre las posibilidades que le ofrece el Proyecto.

3.- Fase de diagnóstico inicial: fase en la que se recogen y valoran, a través de una entrevista en profundidad, aquellas variables de diagnóstico profesional que inciden en el proceso de orientación.

4.- Fase de diseño de itinerarios personalizados: fase en la que, de forma consensuada, se define el objetivo del itinerario, y se diseña una serie de acciones concatenadas para la consecución del mismo.

5.- Fase de acompañamiento: fase en la que la persona usuaria realiza las acciones definidas en su itinerario, contando con el seguimiento y apoyo del personal técnico responsable. El Itinerario Personalizado de Formación e Inserción es susceptible de redefinirse en función de las posibilidades efectivas de consecución de los objetivos propuestos.

6.- Fase de inserción: fase para la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

7.- Fase de evaluación: fase en la que se evalúan los resultados obtenidos en el marco del Itinerario Personalizado de Formación e Inserción y, en la que teniendo en cuenta la consecución de objetivos, se procede a su finalización."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL Y UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda para aprobación de la Bases de contratación de un/a Educador/a Social y un/a Trabajador/a Social para el Programa de Ciudades ante las Drogas, de fecha 31/01/2019, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR/A y DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE PUENTE GENIL ANTE LAS DROGAS expte. 16867/2018

El Ayuntamiento de Puente Genil desde el año 1999 desarrolla actividades preventivas, enmarcadas en el proyecto "Ciudades ante las Drogas", programa de prevención Comunitaria de la Junta de Andalucía, entre cuyos objetivos se encuentran la reducción del uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, así como de los factores

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

responsables en la iniciación al consumo, potenciando los factores de protección y estimulando la participación de la población a través de sus organizaciones, para construir una ciudad más saludable.

Mediante Orden de 20 de septiembre de 2018, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía convocó la línea de subvención: subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, en régimen de concurrencia competitiva. Concurriendo el Ayuntamiento de Puente Genil a dicha convocatoria con el programa *Puente Genil ante las drogas*.

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se pública resolución en el que Ayuntamiento de Puente Genil obtiene la consideración de beneficiario por un importe de 15.153,23 € (44%), con un proyecto que asciende a 34.439,16 €, siendo por tanto la aportación municipal de 19.285,93 € (66 %).

Para el desarrollo del programa *Puente Genil ante las drogas*, es necesario iniciar el procedimiento de contratación de un/a educador/a social y de un trabajador/a a jornada parcial, para su incorporación laboral el 01 de marzo de 2019 al 31 de octubre de 2019.

El programa presentado (*Puente Genil ante las Drogas)* es de continuidad, y tiene fecha de inicio el 01/11/2018 y de finalización el 31/10/2019.

Por las razones expuestas, resulta ser una necesidad urgente e inaplazable la contratación de estas dos personas, con las siguientes características:

1.1.- Denominación del puesto de trabajo: Educador/a Social

1.2.- Categoría: Técnico Medio (A2)

1.3.-Titulación exigida: Titulación Universitaria en Educación Social o habilitación profesional en Educación Social.

1.4.- Tipología contractual a utilizar: Por obra y servicio

1.5.- Duración del contrato: hasta el 31 de octubre de 2019

1.6.- Retribuciones: Mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.499,88 €); con una aportación a la Seguridad Social de cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (479,96 €); lo que supone un coste total de mil novecientos setenta y nueve con ochenta y cuatro céntimos mensuales (1.979,84 €)

1.7.- Funciones: Tareas propias del educador social para el programa *Puente Genil ante las Drogas* (desarrollo de las actividades: *Prevención con familias vulnerables y/o en riesgo,* y otras enmarcadas en el programa y que la dinámica social exija)

2.1.- Denominación del puesto de trabajo: Trabajador/a Social

2.2.- Categoría: Técnico Medio (A2)

2.3.-Titulación exigida: Titulación Universitaria en Trabajo Social

2.4.- Tipología contractual a utilizar: Por obra y servicio

2.5.- Duración del contrato: 31 de octubre de 2019

2.6.- Retribuciones: Mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.499,88 €); con una aportación a la Seguridad Social de cuatrocientos setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (479,96 €); lo que supone un coste total de mil novecientos setenta y nueve con ochenta y cuatro céntimos mensuales (1.979,84 €)

2.7.- Funciones: Tareas propias del trabajador social para el programa *Puente Genil ante las Drogas* (desarrollo de las actividades: *Acuerdo para el consumo de alcohol en menores,* y otras enmarcadas en el programa y que la dinámica social exija) Y vista la memoria suscrita por la srª. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable de la contratación; así como las bases para la selección de la persona a contratar,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

elaboradas por la Secretaría General, por virtud de la presente, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de una persona a contratar para realizar las tareas propias de un profesional de Educación social.

SEGUNDA.- Iniciar el correspondiente proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, publicándose en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia de su página web.

TERCERO.- La aprobación de las bases -que se adjuntan a la presente- para la selección de una persona a contratar para realizar de las tareas propias de un profesional de Trabajo Social.

CUARTO.- Iniciar el correspondiente proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior, publicándose en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de la Transparencia de su página web."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN GITANA.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda para aprobación de la Bases de contratación de un/a Educador/a Social para el Integral para la atención a la población gitana, de fecha 31/01/2019, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE EDUCADORA/OR SOCIAL PARA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN GITANA expte.18988/2018

El Ayuntamiento de Puente Genil desde el año 1995 desarrolla actividades para la inclusión del colectivo gitano, enmarcadas en el "PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCIA " dirigido a la promoción e integración del colectivo gitano. El PLAN INTEGRAL PARA LA INCLUSION DE LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCIA 2017-2020, formula diversos objetivos estratégicos, contemplándose entre otros: Incrementar la finalización de la educación Secundaria Obligatoria y aumentar el éxito académico del alumnado gitano en esta etapa,; aumentar el nivel educativo de la población gitana adulta; facilitar el acceso al empleo normalizado y reducir la precariedad laboral entre la población gitana.

Mediante Orden de 20 de septiembre de 2018, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía convocó la línea de subvención:. Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas encaminados a la atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural, a fin de resaltar los valores de igualdad, dirigidos a la Comunidad Gitana,. Concurriendo el Ayuntamiento de Puente Genil a dicha convocatoria con los siguientes proyectos:

- Apoyo en el Aula
- Aula Matinal
- Apoyo escolar
-Taller de Adolescentes

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se pública resolución definitiva en el que Ayuntamiento de Puente Genil obtiene la consideración de beneficiario por un importe de 11.150,00 € (39,58%), con un proyecto que asciende a 28.173,00 €, siendo por tanto la aportación municipal de 17.023,00 € (60,42%), para la ejecución de los siguientes programas:

- Apoyo en el Aula…..... con un coste de 9.169,00 €
- Aula Matinal, apoyo escolar y taller de Adolescentes… con un coste de 18.939,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

Para el desarrollo de una de sus actividades (Apoyo en el aula) es necesario iniciar el procedimiento de contratación de;

- Un/a educador/a social a jornada parcial de 20 horas / semana para su incorporación laboral del 1 de marzo de 2019 al 31 de julio de 2019, con un gasto previsto de 9.169,00 €

El programa presentado (Inclusión Social del Colectivo Gitano en el Municipio de *Puente Genil)* tiene fecha de inicio el 01/12/2018 y de finalización el 31/07/19.

Por las razones expuestas, resulta ser una necesidad urgente e inaplazable la contratación de esta persona, con las siguientes características:

1.- Denominación del puesto de trabajo: Educadora/or Social

1.1.- Categoría: Técnico Medio (A2)

1.2.-Titulación exigida: Titulación Universitaria en Educación Social o Habilitación profesional en Educación Social

1.3.- Tipología contractual a utilizar: Por obra y servicio

1.4.- Duración del contrato: 31 de Julio de 2019

1.5.- Retribuciones: Mil doscientos sesenta y dos euros y noventa y tres céntimos (1.262,93 €) mensuales como retribución bruta incluida parte proporcional de paga extra; con una aportación a la Seguridad Social, de cuatrocientos cuatro euros con trece (404,13 €) lo que supone un coste total mensual de mil seiscientos sesenta y siete euros y seis céntimos (1.667,06 €).

1.6.- Funciones: Tareas propias para desarrollar la actividad;

- Apoyo en el Aula

Actividades enmarcadas dentro del Proyecto: INCLUSION DEL COLECTIVO GITANO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL 2019.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, para la aprobación de las Bases Reguladoras del Concurso de Agrupaciones de Carnaval 2019, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL 2019

Es intención de la Delegación Municipal de Festejos la de promover un Concurso de Agrupaciones de Carnaval, en la modalidad de comparsas y chirigotas, con la intención de mantener y potenciar las tradiciones locales en torno a la fiesta de carnaval.

El concurso, que este año llega a su tercera edición, pretende, desde un formato sencillo (con un máximo de 12 agrupaciones, 6 comparsas y 6 chirigotas) incentivar la participación de diversos colectivos locales, muy especialmente de los aficionados a la música, ya sean grupos consolidados o noveles, en la recuperación y revitalización de las tradiciones de carnaval, como son las manifestaciones músico vocales expresadas con gracia y humor a través de las comparsas y chirigotas.

Establecer y ajustar fecha, horarios, participantes, jurado, normas que regirán el concurso, premios, etc. requiere del establecimiento de unas bases reguladoras, que se presentan, para su aprobación en documento adjunto.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si así se estima oportuno, de las Bases Reguladores del Concurso de Agrupaciones de Carnaval 2019, en los términos que recoge el documento que se adjunta.

Los premios serán abonados a sus ganadores una vez aprobado y consiguiente entrada en vigor del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para 2019.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, así como las bases a que la misma se refiere.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE UNO, VARIOS O TODOS LOS LOTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CARGO AL PFEA 2018 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2018 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba, que es como sigue:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2018 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitidos que han sido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención Municipal sobre legalidad del expediente, por el presente y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente Disposición Adicional segunda 1 de la LCSP

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decretos de delegación de competencias de la Alcaldía de 19/06/2015 y de 11/07/2017) la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2018 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Autorizar un gasto de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (385.065,21 €), IVA no incluido, siendo el importe del IVA de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (80.863,69 €) con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2019 y que son las siguientes:

151.0.619.31 PFEA´18 REURBAN. C/ CONCEPCIÓN ARENAL
151.0.619.41 PFEA´18 REURBAN. C/ CANTARERÍAS
151.0.619.51 PFEA´18 REURBAN. PL. LOPE DE VEGA
151.0.619.61 PFEA´18 REURBAN. C/ EL PILAR
151.0.619.71 PFEA´18 REURBAN. BARRIO DEL ALBAICIN
151.0.619.81 PFEA´18 AMPLIACIÓN MODULOS/PAVIM. CALLES CEMENTERIOS

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad."

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_conto_dipu_01

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. Francisco José Moyano Delgado, de fecha 17/01/2019, con número de Registro de Entrada 05/R1/E/2019/5, del mismo día, para reconocimiento del décimo segundo trienio con efectos 01/03/2019.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Francisco José Moyano Delgado, que es como sigue:

"Francisco J. Moyano Delgado, Director Técnico de Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Expone: Que el próximo día 22 de febrero del corriente año, cumplo 36 años consecutivos al servicio de este Ayuntamiento. Por lo expuesto, solicito:

Me sea reconocido el disfrute del 12º trienio de antigüedad a los efectos económicos a que da lugar dicho reconocimiento."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Moyano Delgado, de fecha 17 de enero de 2019, con número de Registro de Entrada 056/R1/E/2019/5, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo segundo trienio con efectos de 01/03/2019.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Francisco José Moyano Delgado, desempeña en propiedad plaza de Profesor de Educación Física, y que al día 24 de febrero de 2019 acredita treinta y seis años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Francisco José Moyano Delgado, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo segundo trienio, con efectos económicos de 01/03/2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Francisco José Moyano Delgado, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo segundo trienio, con efectos económicos de 01/03/19.

B).- Solicitud que presenta Dª. Lucía Palma Reina, de fecha 25 de enero de 2019, con número de Registro de Entrada 056/RT/E/2019/276 del mismo día, para reconocimiento del sexto trienio con efectos 01/03/2019.

Conocida la solicitud que formula la funcionaria municipal Dª. Lucía Palma Reina, que es como sigue:

"Lucía Palma Reina, Funcionario de Administración Local, categoría de Administrativa (Intervención) del Ayuntamiento de Puente Genil,

Expone: Con fecha 05 de febrero de 2001 tomó posesión en este Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que al día 5 de febrero de 2019 cumple su sexto trienio.

Solicita: Que le sea reconocido el SEXTO trienio con efectos económicos y administrativos desde la fecha que proceda."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por Dª. Lucía Palma Reina, de fecha 25 de enero de 2019, con número de Registro de Entrada 056/RT/E/2019/276, del día 25/01/19, solicitando el reconocimiento del sexto trienio con efectos de 01/03/2019.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que Dª. Lucía Palma Reina, desempeña en propiedad plaza de Administrativo de Administración General, y que al día 4 de febrero de 2019 acredita dieciocho años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a Dª. Lucía Palma Reina, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al sexto trienio, con efectos económicos de 01/03/2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a Dª. Lucía Palma Reina, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al sexto trienio, con efectos económicos de 01/03/19.

C).- Solicitud que presenta D. Juan Cejas Carvajal, de fecha 21 de enero de 2019, con número de Registro de Entrada 317, del mismo día, para reconocimiento del décimo segundo trienio.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Juan Cejas Carvajal, que es como sigue:

"Juan Cejas Carvajal, con DNI 30443691V, Funcionario de este Ayuntamiento, a V.I. con todo respeto se dirige para EXPONER:

Que en febrero de 2016, cumplí el 12º Trienio, al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicito si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia.

En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Juan Cejas Carvajal, de fecha 21 de enero de 2019, con número de Registro de Entrada 317, del mismo día, solicitando el reconocimiento del décimo segundo trienio.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Juan Cejas Carvajal, desempeña en propiedad plaza de Matarife, y por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/07/90 desempeña sus funciones en las dependencias de la Policía Local como Auxiliar de la misma, y que al día 13 de diciembre de 2014 acredita treinta y seis años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Juan Cejas Carvajal, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo segundo trienio, con efectos económicos de 01/01/2015."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Juan Cejas Carvajal, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo segundo trienio, con efectos económicos de 01/01/15.

DE URGENCIA.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO 2019 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.-

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, explicado por el Sr. Alcalde que es necesario la aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el semestre enero-junio de 2019 con la Asociación Amigos de la Música para continuidad de las clases iniciadas en el primer trimestre del curso escolar, es por lo que propone, por razones de urgencia someter a votación la propuesta citada.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que la totalidad de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Salud y Mayores, de fecha 12/12/18, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2019 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil en pro de la Enseñanza Musical así como de la programación Musical de nuestro pueblo.

Dicha Asociación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 2008 con el fin de coordinar y programar actividades en pro del fomento de la Música a través de la organización de eventos musicales tales como Representaciones de Ópera, Ballet y Zarzuela, Conciertos Sinfónicos, Corales y de Cámara, etc. así como la Enseñanza Musical.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sé es consciente de que la música es origen, desde tiempos remotos, del entramado asociativo que vértebra buena parte de la sociedad pontana, y de que la Asociación Amigos de la Música asume la organización de muchísimos eventos culturales y sociales relacionados con la Música en todas sus vertientes.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Música y de su Enseñanza. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2019, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida: 334.0.480.00

-Denominación: Subvención Amigos de la Música

- Importe: Cincuenta y cuatro mil cien euros //36.067,00 €//.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

Conocido el informe de Secretaría e Intervención de fecha 02/04/18, y que el Sr. Interventor accidental invoca y suscribe, que es del siguiente tenor:

"Visto el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el ejercicio 2018** por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, y dado que hay ciertas cuestiones que poner de manifiesto sobre el mismo, se pasa a la emisión conjunta del presente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Escuela Municipal de Música es un servicio que el Ayuntamiento de Puente Genil decidió poner en marcha a través del desaparecido Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (en adelante IMSC).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_corto_dipu_01

Para la puesta en marcha del servicio se comenzó contratando a un Director, cuyas funciones específicas vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del IMSC.

No obstante, no se procedió a la contratación del resto de personal necesario para poner en funcionamiento la Escuela. Se optó, en este caso, por prestar el "resto" del servicio de forma indirecta a través de un contrato sujeto a la Ley de Contratos vigente en su día.

SEGUNDO: En un momento posterior, la parte del servicio que en años anteriores se había contratado con una empresa, se "encomendó" a la "Sociedad Municipal para el desarrollo de Puente Genil" (en adelante SODEPO, S.L.).

TERCERO: En el año 2012, y parece que como consecuencia del Plan de Ajuste para acogerse al plan de pago a proveedores que Ayuntamiento tuvo que aprobar, se procedió a conveniar con la Asociación Amigos de la Música para que ésta desarrollara el Servicio Municipal de Escuela de Música.

En el Presupuesto Municipal de cada año esta colaboración aparece como una subvención del capítulo 4 de transferencias corrientes para "familias y entidades sin fines de lucro" dentro del área de gasto de promoción cultural.

Cada año desde 2012 se ha firmado un Convenio de Colaboración y se han justificado por parte de la Asociación los correspondientes fondos recibidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con respecto a la forma de Creación del Servicio de Escuela Municipal de Música, no es objeto del presente informe entrar a valorar si se hizo correctamente o no, por tanto, no entraremos en esta cuestión. Lo que sí parece claro es que ha sido voluntad del Ayuntamiento el prestar dicho servicio a la ciudadanía pontanense y en ningún momento ha pretendido suprimirlo como servicio público municipal.

SEGUNDO: En lo que se refiere a la prestación de este servicio de forma indirecta acudiendo a la contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, debió serlo para el servicio en su totalidad, desde el comienzo, desde que la Escuela Municipal de Música fue creada, calificando adecuadamente el servicio a prestar, como ya se dijera en el informe emitido por una de las funcionarias que suscribe en fecha 26 de noviembre de 2012 que sirvió de base para aprobación por el Sr. Alcalde de Instrucciones que debían aprobarse para cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 12 de Julio. No debió nunca suplirse la falta del profesorado del servicio creado (Escuela Municipal de Música) mediante un contrato de servicios, máxime cuando estaban desarrollando sus actividades en edificio municipal y con medios materiales del propio ayuntamiento y bajo la dirección del Sr. Director, contratado por el Excmo. Ayuntamiento; ello por cuanto, los contratos de servicios deber ser utilizados para los fines previstos en el ordenamiento contractual, lo que en el supuesto de la Escuela Municipal de Música no se ha producido desde que comenzara a funcionar. No se puede asumir las funciones directivas, como es el caso, por el personal del Ayuntamiento y sobre el personal de la empresa contratada, sin respetar el poder de dirección que compete al empresario contratado del servicio; todo lo contrario, para que pueda hablarse de un contrato de servicios conforme a la legislación contractual debe el personal del Ayuntamiento abstenerse de asumir funciones directivas mediante programación, control de gasto, coordinación de actos de la Escuela Municipal de Música, etc, sin perjuicio de las facultades que la legislación citada reconoce al órgano de contratación.

Como consecuencia, si se opta por esta vía de prestación del servicio se ha de prescindir de la figura del director, que ha de venir dada por la empresa o entidad que resulte adjudicataria del contrato.

TERCERO: Entrando ya en la valoración del Expediente que se somete a aprobación por la Junta de Gobierno Local y que implica la firma de un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención a una asociación para que gestión esa "parte" del Servicio, hemos de aclarar cuál es el concepto de subvención que viene recogido en el artículo 2 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- ***a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_conto_dipu_01

- ***b)*** *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- ***c)*** *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Se han de cumplir los tres requisitos para el que pago que se realice pueda considerarse subvención. El primero de ellos no se cumple en tanto en cuanto el Ayuntamiento transfiere el dinero para que la asociación amigos de la música preste el servicio de Escuela Municipal de Música. La contraprestación es la prestación de ese servicio por parte de la asociación y que debería prestar el Ayuntamiento dado que es municipal.

Se entiende que las entidades locales pueden subvencionar (a fondo perdido, esto es, sin contraprestación) a otros entes públicos o privados para el desarrollo de sus propias actividades, proyectos, etc, de forma que el Ayuntamiento el único beneficio que obtenga de esa aportación sea el colaborar con el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que desarrolla un tercero.

Por tanto, la firma de este Convenio de Colaboración NO es la forma adecuada de prestar el Servicio de Escuela Municipal de Música por parte del Ayuntamiento.

CUARTO: Por último, debemos indicar también, que el Ayuntamiento de Puente Genil podría optar, si así lo desea, y mediante la tramitación del expediente correspondiente, a la prestación del Servicio de forma directa. Esto es, proceder a la contratación de los profesores necesarios y asumir los gastos corrientes y de capital para el correcto desarrollo de la Escuela directamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas del Presupuesto Municipal.

Si la decisión es prestar el servicio a través de esta última forma de gestión es conveniente y necesario realizar el correspondiente estudio Económico-Financiero tendente a determinar el coste de la asunción directa del Servicio, amén de los demás requisitos previstos legalmente, ex artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos el deber de informar."

Comprobado que se ha padecido error en la propuesta trascrita por cuanto donde se habla de importe de la subvención a conceder en letra no son "Cincuenta y cuatro mil cien euros", sino el importe que en número se indica 36.067,00 € "treinta y seis mil sesenta y siete euros".

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, corrigiendo el error indicado en el importe de la subvención citado.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.".

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_conto_dipu_01

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
6A38 A9D8 662C 25D1 F4D4
6A38A9D8662C25D1F4D4
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2019
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2019
pie_firma_conto_dipu_01